

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACIÓN: 257543103002202000113-
DEMANDANTE: OLGA LUCIA OROZCO MARTÍNEZ
DEMANDADO: CARMEN ROSA GARCÍA DE RODRÍGUEZ, LASLO YUNIOR RODRÍGUEZ GARCÍA
FECHA DE LA SENTENCIA: ONCE (11) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

RESUELVE:

1. REVOCAR el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha el día 25 de marzo de 2021 dentro del proceso ordinario promovido por OLGA LUCIA OROZCO MARTÍNEZ contra LASLO YUNYOR RODRÍGUEZ GARCÍA y CARMEN ROSA GARCÍA, para en su lugar DECLARAR que la demandada CARMEN ROSA GARCÍA no debe responder solidariamente por el pago de las condenas impuestas y ABSOLVERLA de todas las peticiones de la demanda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

2. REVOCAR parcialmente la sentencia de primera instancia en cuanto absolvió de la petición de pago de cesantías y en su lugar CONDENAR al demandado LASLO YUNYOR RODRÍGUEZ GARCÍA a pagar la suma de \$4.080.419 por concepto de cesantías, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

3. MODIFICAR los literales a), b) y d) del numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia y en su lugar CONDENAR al demandado LASLO YUNYOR RODRÍGUEZ GARCÍA a pagar la suma de \$647.646 por concepto de reliquidación de cesantías; \$512.109 por concepto de reliquidación de vacaciones y \$1.832.143 por concepto de salarios desde el 1º de junio al 17 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

4. CONFIRMAR la sentencia apelada en sus demás partes.

5. SIN COSTAS en esta instancia.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 15/06/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal

D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.